

ARTÍCULO 5° : **LOS** gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente en la JURISDICCIÓN 04 – Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - ORGANISMO 47 – Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 6° : **REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7° : **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Instituto de Previsión Social, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección de Administración de Personal y su Departamento Verificación y Control, Dirección General de Presupuesto. Cumplido. **ARCHÍVESE** el expediente en la Unidad de Personal.-

ROVIRA – Closs

DECRETO N° 169

POSADAS, 30 de Diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 89/03-Registro del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, **Caratulado:** "Dirección General de Ecología-R/Creación Reserva Privada "Rincón Nazari"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo se tramita un Convenio, firmado entre el Señor Ministro Secretario de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, representado en este Acto por el Ing°. Luis A. JACOBO y el Señor Renard Norberto CURA, D.N.I. N° 4.170.022, con domicilio en Calle Brasil N° 3.409 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en su carácter de apoderado del Señor Felipe Edgardo CURA, D.N.I. N° 20.653.521 y la Señora María del Pilar Emilia MALUMBRES, D.N.I. N° 5.930.855, con domicilio en Calle Brasil N° 3.409, de la Ciudad de Posadas, Misiones;

QUE, el objeto del presente Convenio es la habilitación como Reserva Privada denominada "Rincón Nazari" a los Lotes identificados con los números: cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Subdivisión de una parte de la Chacra ciento setenta y cinco del Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, que se sitúan sobre la Calle Brasil N° 3.409;

QUE, "LOS PROPIETARIOS" se comprometen a aceptar como norma de manejo de los Lotes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 2.932 (TÍTULO I, CAPÍTULO IX) y del Decreto N° 944/94, Reglamentario de la misma;

QUE, "EL MINISTERIO" aportará asistencia técnica a través de Técnicos y Guardaparques que visitarán el área en forma temporaria a lo largo del año para vigilar el cumplimiento del presente Convenio y prestará su apoyo a las gestiones que efectúen "LOS PROPIETARIOS" ante Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, Medios de Prensa y Organismos No Gubernamentales a fin de obtener la colaboración de los mismos a alcanzar los objetivos de la Reserva;

QUE, "EL MINISTERIO" otorgará a un representante de "LOS PROPIETARIOS", la Credencial de Guardafauna Honorario,

que permitirá al mismo actuar dentro de su propiedad con poder de Policía y labrar Actas de Infracción;

QUE, la firma del presente Convenio no implica ninguna transferencia de dominio de las propiedades involucradas y en caso de venta, cesión o arrendamiento de la propiedad deberá notificarse al nuevo titular, la existencia del presente, siendo en el primer caso el nuevo propietario quien decidirá la continuación del mismo, resolviéndose toda duda que surja, atendiendo al objeto del mismo: "La Conservación de los Recursos Naturales";

QUE, el presente Convenio se establece por un plazo de veinte (20) años y es automáticamente renovable por idéntico término, de no mediar decisión contraria por cualquiera de las partes, circunstancia que deberá notificarse con seis (06) meses de anticipación, reservándose una de las partes, en caso de incumplimiento, el derecho de solicitar la rescisión del mismo, mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio que forma parte del presente y que fuera entre el Señor Ministro Secretario de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, representado en este Acto por el Ing^o. Luis A. JACOBO y el Señor Renard Norberto CURA, D.N.I. N° 4.170.022, con domicilio en Calle Brasil N° 3.409 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en su carácter de apoderado del Señor Felipe Edgardo CURA, D.N.I. N° 20.653.521 y la Señora María del Pilar Emilia MALUMBRES, D.N.I. N° 5.930.855, con domicilio en Calle Brasil N° 3.409, de la Ciudad de Posadas, Misiones, con el objeto de efectuar la habilitación como Reserva Privada denominada "Rincón Nazari" a los Lotes identificados con los números: cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis de la Subdivisión de una parte de la Chacra ciento setenta y cinco del Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, que se sitúan sobre la Calle Brasil N° 3.409.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARA el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo y Remítase copia al Señor Renard Norberto CURA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

ROVIRA - Jacobo

Convenio para la incorporación al Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Misiones de Lotes como Reserva Privada, entre el Ing^o. Renard Norberto CURA y otros y el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo de la Provincia de Misiones.-

Entre el MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este Acto por el Ing^o. Luis A. JACOBO, con Domicilio en la Calle San Lorenzo N° 1.538 de la Ciudad de Posadas, en adelante "EL MINISTERIO", y el Señor Renard Norberto CURA, argentino, D.N.I. N° 4.170.022, domiciliado en la calle Brasil N° 3.409 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en su carácter de apoderado del Señor Felipe Edgardo CURA, D.N.I. N° 20.653.521 y la Señora María del Pilar Emilia MALUMBRES, D.N.I. N° 5.930.855, domiciliada en Calle Brasil N° 3.409 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LOS PROPIETARIOS", acuerdan celebrar el presente Convenio de habilitación de RESERVA PRIVADA de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la habilitación como Reserva Privada denominada "Rincón Nazari" a los Lotes de "LOS PROPIETARIOS" identificados con los números: cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis de la subdivisión de una parte de la chacra ciento setenta y cinco del Municipio de Posadas, Departamento Capital de la Provincia de Misiones, que se sitúan sobre la Calle Brasil N° 3.409 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

SEGUNDA: "LOS PROPIETARIOS" se comprometen a aceptar como norma de manejo de los Lotes de acuerdo lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas N° 2.932 (TITULO I, CAPITULO IX) y del Decreto N° 944/94, Reglamentario de la misma.-

TERCERA: "EL MINISTERIO" aportará asistencia técnica a través de Técnicos y Guardaparques que visitarán el Área en forma temporaria a lo largo del año para vigilar el cumplimiento del presente Convenio.-

CUARTA: "EL MINISTERIO" otorgará a un representante de "LOS PROPIETARIOS", la Credencial de Guardafauna Honorario, que permitirá al mismo actuar dentro de su propiedad con poder de policía y labrar Actas de Infracción.-

QUINTA: "EL MINISTERIO" prestará su apoyo a las gestiones que efectúen "LOS PROPIETARIOS" ante Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, Medios de Prensa y Organismos No Gubernamentales a fin de obtener la colaboración de los mismos a alcanzar los objetivos de la Reserva.-

SEXTA: La firma del presente convenio no implica ninguna transferencia de dominio de las propiedades involucradas. -

SÉPTIMA: En caso de venta, cesión o arrendamiento de la propiedad deberá notificarse al nuevo titular, la existencia del presente Convenio, siendo en el primer caso el nuevo propietario quien decidirá la continuación del mismo.-

OCTAVA: Toda duda que surja del presente Convenio se resolverá atendiendo al objeto del mismo: "La conservación de los recursos naturales".-

NOVENA: El presente Convenio se establece por un plazo de veinte (20) años y es automáticamente renovable por idéntico término, de no mediar decisión contraria por cualquiera de las partes, circunstancia que deberá notificarse con seis (06) meses de anticipación.-

DÉCIMA: En caso de incumplimiento del presente Convenio por una de las partes, la otra se reserva el derecho de solicitar la rescisión del mismo, mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.-

DÉCIMO PRIMERA: A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares establecidos en el encabezamiento del mismo, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. -

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil tres, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETO N° 176

POSADAS, 30 de Diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 1.700-2049/2003
Departamento Registro de Actuaciones de Gobernación, transferencia a favor del Estado Provincial de la titularidad de dominio de inmueble propiedad del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (en liquidación), originado a su vez en solicitud del Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia y,

CONSIDERANDO: